

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castella de aragon de leon de galizia de sicilia de ardena de nava de saba de algarve y de
 de molina. A los señores o a las señoras que cogiere o fuerdes en tierra o en fealdad o en en otra manera el señor el nro Almoysfago
 go de nava de su rinyo agora y de adelante o a los señores o a las señoras que deves agora esta nra carta fue mostrada para
 que sepades que Manuel pineda y giles magre yonadores del concilio de nava venyeron a nos con sus peticiones que
 las dhas nos embiaron de y fize algunos o algunas van ante los abaltes del dicho logar de nava y de otros grolla
 duos los dichos cogedores o de alguno de los y mandamos los dichos abaltes los embiar de y mandamos ante ellos a vos
 a cumplir de despojar a ellos y alguna grolla a duos y no seades vengis ante los dichos abaltes a juro seguir
 y duades vengis de vengis los otros cogedores y fuerdes fasta y seguir uos nos embiamos mandamos por nra carta
 y el dicho concilio dice que tiene esta nra carta y oysi dice que los pastores de nava en las nras cartas y uos
 tenedes del dicho Almoysfago se contiene que por esto y a los o a las y deves en grolla y deves muchos agroues
 y deves de vengis al dicho logar con sus mandados y pedyeron nos nros y mandamos que lo y mandamos por vie por
 las mandamos hasta esta nra carta y cada uno de los dichos abaltes de nava o de otros de las de embiaron llama o enplacen y
 vengades ante ellos o ante el de las de las a juro sobre grolla y alguno o algunas van contra uos sobre nra del dicho
 Almoysfago y vengades luego ante ellos y mandamos cumplidos de despojar a ellos y alguna cosa uos demandare y
 estades por su juro seguir que seades los otros a pedyeron y fuerdes fasta y seguir que nos embiamos mandamos por
 la carta nra carta y el dicho concilio dice que tiene esta nra carta y oysi dice que los pastores de nava en las nras cartas
 y uos tenedes del dicho Almoysfago se contiene que no seades ante al supena de la nra mandado de aer ni de
 mor hucua acada uno y si se asy fue y cumplir no seades mandamos a los abaltes de y del dicho logar que
 lo seades y fue y cumplir y seades cumplidos de despojar a ellos y grolla o y deves de uos que no seades ante al
 sola dicha pena y de aer ni de mor hucua acada uno y de uos uos esta nra carta fue mostrada para
 cumplidos mandamos sola dicha pena a los de espugno pullos y de esto fue llimes y de and al y uos
 la mostrar castimano signado con su signo por que seades en como cumplidos nro mandado la carta leyda de nra
 dada en el real de nra alcazar a veynte dias de de octubre era de mill e cccc lxxx años yo sanct mudarra la fize
 estar por mandado del Rey don Alfonso V Rey de castilla y de aragon y de leon y de sicilia y de nava y de algarve y de molina.

De los Almoysfagos

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castella de aragon de leon de galizia de sicilia de ardena de nava de saba de algarve y de
 de molina. A los señores o a las señoras que cogiere o fuerdes en tierra o en fealdad o en en otra manera el señor el nro Almoysfago
 go de nava de su rinyo agora y de adelante o a los señores o a las señoras que deves agora esta nra carta fue mostrada para
 que sepades que Manuel pineda y giles magre yonadores del concilio de nava venyeron a nos con sus peticiones que
 las dhas nos embiaron de y fize algunos o algunas van ante los abaltes del dicho logar de nava y de otros grolla
 duos los dichos cogedores o de alguno de los y mandamos los dichos abaltes los embiar de y mandamos ante ellos a vos
 a cumplir de despojar a ellos y alguna grolla a duos y no seades vengis ante los dichos abaltes a juro seguir
 y duades vengis de vengis los otros cogedores y fuerdes fasta y seguir uos nos embiamos mandamos por nra carta
 y el dicho concilio dice que tiene esta nra carta y oysi dice que los pastores de nava en las nras cartas y uos
 tenedes del dicho Almoysfago se contiene que por esto y a los o a las y deves en grolla y deves muchos agroues
 y deves de vengis al dicho logar con sus mandados y pedyeron nos nros y mandamos que lo y mandamos por vie por
 las mandamos hasta esta nra carta y cada uno de los dichos abaltes de nava o de otros de las de embiaron llama o enplacen y
 vengades ante ellos o ante el de las de las a juro sobre grolla y alguno o algunas van contra uos sobre nra del dicho
 Almoysfago y vengades luego ante ellos y mandamos cumplidos de despojar a ellos y alguna cosa uos demandare y
 estades por su juro seguir que seades los otros a pedyeron y fuerdes fasta y seguir que nos embiamos mandamos por
 la carta nra carta y el dicho concilio dice que tiene esta nra carta y oysi dice que los pastores de nava en las nras cartas
 y uos tenedes del dicho Almoysfago se contiene que no seades ante al supena de la nra mandado de aer ni de
 mor hucua acada uno y si se asy fue y cumplir no seades mandamos a los abaltes de y del dicho logar que
 lo seades y fue y cumplir y seades cumplidos de despojar a ellos y grolla o y deves de uos que no seades ante al
 sola dicha pena y de aer ni de mor hucua acada uno y de uos uos esta nra carta fue mostrada para
 cumplidos mandamos sola dicha pena a los de espugno pullos y de esto fue llimes y de and al y uos
 la mostrar castimano signado con su signo por que seades en como cumplidos nro mandado la carta leyda de nra
 dada en el real de nra alcazar a veynte dias de de octubre era de mill e cccc lxxx años yo sanct mudarra la fize
 estar por mandado del Rey don Alfonso V Rey de castilla y de aragon y de leon y de sicilia y de nava y de algarve y de molina.